

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1058

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al E.litor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de este partido en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa 8/65, por hurto José Antonio Leiva Martínez, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Bonifacio y de Agustina, natural de Cazorla, y vecino últimamente de El Truébano, parroquia de Villa, concejo de Corvera de Asturias, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de hacerle notificación de los beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el señor don Fernando González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto y falsedad de domicilio, en el que es denunciante Adela Fernández Rodríguez, mayor de

edad, casada, labores, vecina de esta villa, y como denunciado Primitivo Gómez Estevez, de dieciocho años de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Primitivo Gómez Estevez, por la falta de hurto que se deja expresada, a la pena de dos días de arresto menor en prisión, y por otra de falsedad de domicilio, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Dedúzcase testimonio de particulares del Resultando de hechos probados y de la parte dispositiva de esta resolución, en cuanto al domicilio falso dado por el denunciado, cuyo testimonio se remitirá al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao, a los efectos procedentes. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciado Primitivo Gómez Estevez, que se halla en ignorado paradero, firmo la presente en Gijón a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

Gijón, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones y malos tratos de obra, en el que son denunciados Humildad González Díaz, mayor de edad, vecina de esta villa y Concepción Pérez Martínez, mayor de edad, labores, casada, vecina que fue de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Humildad González Díaz, por la falta de maltrato sin lesión que se deja expresada, a la penada de dos días de arresto menor y al pago de 1/3 de costas, y a la denunciada Concepción Pérez Martínez, por la falta de lesiones que se deja expresada, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada y al pago de 1/3 de las costas y además todas las de las diligencia previa y reconocimiento Médico-Forense de las lesiones sufridas por la Humildad, debiendo la misma indemnizar a la Casa Socorro en la cantidad de 100 pesetas y la absuelvo de la otra falta que se le atribuía, con declaración de oficio del resto de las costas. Todas las costas serán satisfechas entre las dos condenadas por mitad. En esta misma proporción también abonarán la dieta-locomoción del Agente Judicial y Pólizas de Mutualidad. Se reserva a las dos denunciadas la acción para querellarse por injurias. Notifíquese esta resolución a la denunciada Concepción Pérez Martínez, a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo Fernando Luis G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Concepción Pérez Martínez que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio de testamentaria de la causante doña Consuelo Alonso Bermúdez, de abintestato de su esposo don Manuel García García, también del hijo de ambos de don José García Alonso, vecinos que fueron de Parades, en este partido, acordó citar a los interesados en la herencia para que en el término de quince días se personen en dichos autos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al interesado don Julio García Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Luarca a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa 92-64 por homicidio contra Gregorio Cerezo González, vecino de Parres, y para pago de la indemnización correspondiente a los herederos de Ramón Echevarría Poo, se acordó sacar a pública subasta el único inmueble embargado al citado penado que tiene carácter de ganancial con la esposa del mismo doña Angelita Vidal Sotres, también vecina de Parres, que se describe a continuación, señalándose para tal

diligencia el día dieciocho de marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado; y bajo las condiciones que también se relacionan:

F i n c a

Urbana: Solar donde antes estuvo edificada una casa y una cuadra de cincuenta metros cuadrados y un huerto pegante al mismo por el Norte, que mide un área, en términos de Parres, concejo de Llanes, al sitio de Junto a la Iglesia. Linda todo al Norte Campo de la Iglesia Parroquial de Parres, Sur y Este, tránsitos públicos y al Oeste Santiago González. Inscrita al tomo 586 del archivo, libro 380, folio 220 finca 52.952. Tasada en diez mil pesetas:

Condiciones

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del importe de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los remates podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: No podrán exigirse títulos de propiedad más que los obrantes en el ramo.

Quinta: Que se saca a pública subasta únicamente la mitad indivisa del inmueble descrito, con doña Angelita Vidal Sotres.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Juan de Miguel Zaragoza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Teniendo establecido esta Excelentísima Diputación Provincial, un arbitrio sobre Rodaje, al cual se hallan sujetos todos los vehículos de tracción animal, que no satisfagan Patente Nacional y que circulen por vías provinciales, se advierte a los contribuyentes interesados, la obligación de presentar, durante la (segunda quincena) del actual mes de febrero, las correspondientes declaraciones de Altas y Bajas, o Rectificaciones, en las Recaudaciones de Arbitrios Provinciales correspondientes, o bien en la Administración General de Arbitrios (Palacio Provincial).

Oviedo, 10 de febrero de 1966.—El Presidente.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 11 de enero de 1966, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 50 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Llerón, Cueva y Peña", de la pertenencia de San Miguel de la Plaza y término municipal de Teverga.

Resultando que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que se realizará directamente por la segunda de las dos fases a que se refiere el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiéndose enviado a la Abogacía del Estado los que fueron presentados, emitiendo la misma el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 en la margen derecha del río de Teverga, en donde comienza la colindancia con la finca particular "Valdecerezales", y continuando luego en colindancia con el monte núm. 64 del Catálogo, con fincas particulares del pueblo de Entrago y con el río Teverga, se colocaron piquetes hasta el número 136; que cierra al núm. 1, perímetro exterior del monte. Asimismo se apearon cuatro enclavados poseídos por particulares, pequeñas parcelas que muestran signos de posesión quieta y pacífica por más de treinta años. Se extendieron las correspondientes actas que fueron de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero Operador en su informe propone que se asigne la pertenencia del monte a favor de los núcleos de población de Entrago, La Plaza, San Martín, Cansinos, Redral, Llamas, Villabonel y Villar, que integran la parroquia de San Miguel de la Plaza, puesto que la pertenencia que le asigna el Catálogo actual, al pueblo de San Miguel de la Plaza, es sin duda un error, ya que tal pueblo no existe en el término municipal.

Resultando, que durante el plazo hábil del período de vista, al que se

dió la debida publicidad mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por notificaciones personales a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone, en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Considerando, que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de Utilidad Pública, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando, que durante el apeo de las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que en el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos, con dichas líneas.

Considerando que es procedente el cambio que se propone en la pertenencia, puesto que no existe el pueblo de San Miguel de la Plaza, sino la parroquia del mismo nombre, formada por los núcleos de población a que se refiere el Ingeniero Operador en su informe.

Considerando, que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Oviedo, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 50 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Llerón, Cueva y Peña", de la pertenencia de San Miguel de la Plaza y término municipal de Teverga, tal como ha sido ejecutado, y se detalla en las actas, registro topográfico y plano, que figuran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Núm. del Catálogo, 50.

Nombre del monte, "Llerón, Cueva y Peña".

Término municipal, Teverga.

Pertenencia, Entrago, La Plaza,

San Martín, Cansinos, Redral, Llamas, Villabonel y Villar, que integran la parroquia de San Miguel de la Plaza.

Límites: Norte, Fincas particulares del pueblo de Entrago, y río de Teverga; Este, Monte "Valdecerezales"; Sur, Monte de U. P. número 64 "Sobia", y fincas particulares del pueblo de Entrago; Oeste, fincas particulares del pueblo de Entrago. Cabienda total 107,8220 hectáreas.

Enclavados 0,2220 hectáreas. Cabienda pública, 107,6000 hectáreas.

3.º—Que se reconozca la posesión particular de los siguientes enclavados:

A.—Tierra de herederos de Antonio Alanso, 0,0600 hectáreas.

B.—Prado de Romualdo Díaz, hectáreas 0,0600.

C.—Huerto de don Modesto Martínez López, 0,0320 hectáreas.

D.—Prado de herederos de Valentín Alonso, 0,0700 hectáreas.

Total, 0,2220 hectáreas.

4.º—Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, 4 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona 1.ª de Oviedo

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye contra don Manuel Fernández Pedregal, por débitos de Impuesto Industrial Licencia Fiscal, Cuota de Beneficios, Rentas del Capital, Tráfico de Empresas y Arbitrios Provinciales por un importe de pesetas 36.838,81, incluidos recargos y costas, en diez de febrero

de mil novecientos sesenta y seis, se ha dictado providencia acordando la ejecución en pública subasta ajustada a las prescripciones de los artículos 92 y siguientes del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 1966 a las 11 horas en las Oficinas de Recaudación, (Bajos Excelentísima Diputación Provincial, calle Fruela núm. 17).

Bienes objeto de subasta

Lote núm. 1.—1.500 m². de baldosas para aceras, valoradas a 45 pesetas m²., importe total, 67.500, pesetas.

Lote núm. 2.—300 m². de baldosa, lisa, roja, valorada a 45 ptas. m²., importe total del lote, 13.500 pesetas.

Lote núm. 3.—150 m². baldosa, de 9 puntos, en colores blanco, verde y marrón, a 60 pesetas m²., importa el lote, 9.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa el 5% del tipo base de los lotes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, el precio de la adjudicación previa deducción del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación no pudiera realizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro, con carácter de Recursos Eventuales.

El deudor podrá liberar sus bienes, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el descuento total que se persigue.

Nota.—Los bienes trabados se encuentran depositados en la calle Antonio Rodríguez núm. 48. (Fábrica de baldosas Pedregal) bajo la custodia de don Basilio Fernández Pedregal.

Dado en Oviedo a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Recaudador.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Edicto

Don José Carlos Cienfuegos Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de La Zona de Gijón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda pública, por los concep-

tos de Licencia Fiscal, Tráfico de Empresas y Tasas Exacciones a la Delegación de Industria de Oviedo, con fecha 7 del actual, fue dictada la siguiente:

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación, depósito de los bienes muebles trabados a doña Rosario Coto Rodríguez, sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquellos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación señalando para la misma, el día veintitrés del actual, a las once horas, en el local-oficina de esta Recaudación Ejecutiva, calle Enrique Cangas número 30, bajo, siendo posturas admisibles, las que cubran los dos tercios del tipo de tasación. Notifíquese esta providencia al deudor y Depositario y anúnciese al público por medio edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablones de anuncios de las Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan a continuación:

Máquina de aserrar de mesa, de un metro de volante, con motor de 7,5 c. v., núm. 115.592, tasada en 10.000 pesetas.

Máquina regruesadora, marca "Cocuera", con motor de 2 c. v., 10.000 pesetas.

Dos máquinas Uniuersales, con motor de 3 c. v., a 7.500 pesetas cada una: 15.000 pesetas.

Una máquina de rotular, marca 000, con motor de 1 c. v., número 308.380, 2.000 pesetas.

Una máquina de aserrar, marca "Menna Claramunt", con motor de 10 H., núm. 94.471, 15.000 pesetas.

Una máquina de aserrar, marca "Guillet", de 1,20 metros diámetro de volante, y motor de 10 c. v., 10.000 pesetas.

Otra máquina marca "Guillet", de 1,20 metros de diámetro de volante, y motor de 10 c. v., 10.000 pesetas.

Un aparato de rodillos alimentador, marca "Sierras Alavesas", con motor de 1 c. v., 12.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras de 8 metros, marca "Tunisa", con motor de 2 c. v., número 59.793, 11.000 pesetas.

Una máquina de afilar cintas de sierra, marca "Antuñano", con motor de 1/2 c. v., núm. 18.000, 3.000 pesetas.

Una máquina de solar, marca "Solder", 1.000 pesetas.

Uno motor de 1/2 c. v., número 20.342, ocaplamiento para muelas esmeril, 600 pesetas.

Una motosierra "Jonseredes", de 125 c. c., 10.000 pesetas.

2.º—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la tasación.

En Gijón, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Recaudador.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de providencia de subasta

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Casimiro Díaz Menéndez, esposa doña Olvido Fueyo Amores, vecinos de Gijón, Pumarín Bloque 49, portal 2.º 1.º derecha, contribuyentes forasteros, por el concepto de Licencia Fiscal, se ha dictado por esta Recaudación con fecha 2 de febrero de 1966, la siguiente:

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de octubre de 1965, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de diciembre de 1962, se acuerda la celebración de la misma para el día 18 de marzo de 1966, a las 16 horas y en el Juzgado Municipal de Langreo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez Municipal de Langreo, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Nombre del deudor: don Casimiro Díaz Menéndez, esposa, doña Olvido Fueyo Amores. Importe del débito: principal, 324 pesetas, 20% apremio, 64,80. Costas causadas, 825,40 pesetas. Costas presumibles, 400 pesetas. Suma, 1.613,20 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al pú-

blico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Langreo.

Y no habiendo designado los deudores persona que les represente en esta Zona, se les notifica la presente por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía de Langreo, por tratarse de contribuyentes forasteros. Al propio tiempo se notifica por medio del presente la transcrita providencia al acreedor hipotecario don José Menéndez Alvarez, industrial, vecino de Gijón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 126 y 127 del Estatuto de Recaudación.

Laviana, 2 de febrero de 1966.—El Recaudador.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha dos de febrero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Municipal de Langreo, se celebrará el 18 de marzo de 1966, en el Juzgado Municipal de Langreo, a las 16 horas.

Nombre del deudor: don Casimiro Díaz Menéndez, esposa, doña Olvido Fueyo Amores.

Municipio donde radica la finca: Langreo.

Su situación y cabida: Urbana, trozo de terreno de ciento treinta y cinco metros cuadrados, sito en El Puente, La Felguera, concejo de Langreo, en el cual se halla enclavada una casa de habitación de planta y piso de ocho metros de línea por nueve y medio de fondo, o sean setenta y seis metros cuadrados de superficie, formando una sola finca que linda: frente, o Sur, con casa y patio de don Eloy Fierro Gutiérrez; derecha entrando, o sea al Este, propiedad de don Avelino Suárez Antuña; izquierda, u Oeste, de Avelino Braga, y espalda, o Norte, con Ferrocarril de Langreo. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido, al libro 151, folio 434, finca número 29.198 de Langreo.

Valor por tasación, Ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas, (104.400).

Cargas que gravan al inmueble: hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, sumando el total responsabilidad por la misma setenta y tres mil pesetas (73.000).

Y embargo a favor de don José

Menéndez Alvarez, de Gijón, sumando el principal, más gastos y costas, veinticuatro mil setecientos cinco pesetas.

Valor para la subasta: seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas.

Oferta mínima admisible en primera licitación: cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (4.463,33).

Oferta mínima admisible para la segunda licitación: dos mil novecientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (2.975,52).

Depósito para licitar: trescientas treinta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (334,75).

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumirse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, que dan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a

todos los efectos legales (Núm. 4 del artículo 104).

En Laviana, a 2 de febrero de 1966.—El Recaudador.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRADO

Don José Alvarez Pérez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Grado.

Certifico: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, Decreto de 29 de diciembre de 1905 y Decreto de 29 de septiembre de 1945, se ha procedido a renovar la Junta Municipal del Censo Electoral de Grado, para el bienio 1966-1967, quedando constituida con los señores que a continuación se expresan:

Presidente: Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de Grado.

Vicepresidente: Don Manuel Alvarez Sierra, Concejal de Mayor edad del Ilmo. Ayuntamiento.

Primer Vocal Suplente: El Concejal de mayor edad, don Pedro Suárez García.

Segundo Vocal: Don Marcelino Solís Peláez, como Oficial del Ejército con destino en servicios civiles.

Suplente: Don Guillermo González Castiñeira, de igual condición.

Tercer Vocal: Don Juan Fernández Suárez, como mayor contribuyente por urbana.

Suplente: Don Herminio Fernández Tamargo, por igual concepto.

Cuarto Vocal: Don Evaristo Alvarez Sánchez, como mayor contribuyente por rústica.

Suplente: Don José Menéndez Marrón, por igual concepto.

Quinto Vocal: Don Andrés Suárez Gutiérrez, como mayor contribuyente por industrial.

Suplente: Don Angel Rodríguez Llamas, por el mismo concepto.

Sexto Vocal: Don Antonio González y González, por la Delegación Comarcal de Sindicatos.

Suplente: Don Francisco Fernández García, de igual concepto.

Séptimo Vocal: Don Amador Arango Busto, como Jefe de la Hermandad de Labradores de este Municipio.

Suplente: Don Manuel Cañedo Ordiales, como vice-jefe de dicha Hermandad.

Secretario: Don José Alvarez Pérez, como Secretario del Juzgado Comarcal de Grado.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a los efectos oportunos, expido la presente en Grado a 7 de febrero de 1966.—José Alvarez Pérez.

ADMINISTRACION CENTRO DE CORREOS DE GIJON

Edicto

Don Marcelino Albacete Oñate, Interventor, 2.º Jefe de la Administración Centro de Correos de Gijón e Instructor del expediente que se sigue al cartero urbano en propiedad de esta Administración, don Jesús Jiménez Villalba, por abandono de destino.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, llamo y emplazo al mencionado cartero, cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio fue en esta población calle de Ezcurdia, 48, pensión "Costa Bella", para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto, se persone en esta Administración a recoger el pliego de cargos que le ha sido formulado, significándole que de no presentarse se proseguirá el expediente sin sus descargos.

Dado en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Instructor, Marcelino Albacete.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Se hace público para general conocimiento, que como consecuencia del estudio del Plan Comarcal de Ordenación Urbana de la Zona del Real Sitio de Covadonga, y con fundamento en el artículo 22 de la Ley del Suelo, la Corporación Municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado suspender por plazo de un año el otorgamiento de licencias municipales de parcelación de terrenos y de edificación en los sectores comprendidos en el perímetro del Real Sitio de Covadonga.

Cangas de Onís, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Benito Carriedo de Eguibar.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de los corrientes aprobó el Reglamento del Pabellón e Instalaciones Deportivas Municipales de Gijón.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local Vigente se anuncia por quince días para reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres en el sumario número 216 de 1965, instruido por el delito de hurto, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la busca y captura del procesado ENRIQUE GONZALEZ VAZQUEZ, por haber sido habido éste.

Anuncios no Oficiales

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE ASTURIAS

Convocatoria

Por la presente se convoca a Asamblea Plenaria que celebrará esta Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias, el día 28 de los corrientes, lunes, a las 10 horas en primera y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en el salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Casa Sindical, planta primera, Oviedo, al objeto de tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Asamblea.

2.º Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1965.

3.º Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 1966.

4.º Informes de la Presidencia.

5.º Informes de la Secretaría.

6.º Asuntos varios.

7.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, a 9 de febrero de 1966. El Presidente de la C. O. S. A.

"OSCOS MINERO E INDUSTRIAL, S. A."

Modificación de domicilio Social

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Oscos Minero Industrial, S. A., se traslada su domicilio social a la calle de Argüelles, 21-1.º de esta ciudad de Oviedo. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de enero de 1966.—El Secretario del Consejo de Administración.